

**EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES  
(DRNA) DE PUERTO RICO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL OCEANICA  
Y ATMOSFERICA (NOAA)**

**AVISO DE ACCIÓN DE RESTAURACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL  
INCIDENTE DE LNG CARRIER MATTHEW**

De conformidad con 15 CFR § 990.26

**For the English version of this notice, visit the case documents page for this Incident at <http://www.darrp.noaa.gov/southeast/matthew/admin.html>**

El 15 de diciembre de 2009, el *LNG/C MATTHEW*, un buque tanquero de 289 metros de eslora impactó el arrecife de coral frente a la costa sur de Puerto Rico, cerca de Guayanilla. El buque fue removido con la ayuda de remolcadores locales. Durante la extracción, los remolcadores empujaron la proa del tanquero moviendo el tanquero de un lado al otro causando daño adicional al arrecife. El encallamiento del buque, su traslado y las acciones emprendidas para prevenir un derrame significativo de petróleo (referido aquí como el "Incidente") provocó lesiones al hábitat de arrecife en más de 3,000 metros cuadrados de fondo marino (estimado).

El sitio impactado se encuentra al noreste de la entrada al canal a la Bahía de Guayanilla. El área del impacto es un arrecife de surco y espuelón con un profundidad de 24 a 38 pies. Este fondo sostiene un conjunto diverso de epifauna incluyendo octocorales, esponjas y corales pétreos incluyendo la especie de coral de cuerno de ciervo (*Acropora cervicornis*), una especie amenazada listada bajo la Ley de Especies en Peligro de Extinción.

Oficiales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") de Puerto Rico y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica ("NOAA") son designados, de conformidad con la sección 1006 (b) del "Oil Pollution Act of 1990" ("OPA"), 33 USC 2706 (b), como fiduciarios ("Fiduciarios") de los recursos naturales afectados por este incidente. DRNA tiene autoridad adicional para hacer frente a los daños causados por el Incidente bajo la Ley 147 del 15 de julio de 1999 del ELA de Puerto Rico. NOAA actúa como el "Lead Administrative Trustee" (LAT) para coordinar la evaluación de daños a los recursos naturales por el Incidente.

Basado en las condiciones reveladas por sus primeras investigaciones, los Fiduciarios determinaron las acciones de restauración de emergencia que son necesarias para reducir los daños y evitar pérdidas innecesarias futuras de los recursos dañados.

Las Partes Responsables ("RP") son Suez LNG Shipping (el dueño) y Hoegh LNG Fleet Management (el operador). El RP fue invitado a participar en la realización de esta restauración de emergencia, según lo dispuesto en 15 CFR § 990.14 (c). El RP ha acordado y ha cooperado con los Fiduciarios en el desempeño y/o financiamiento de acciones de restauración de emergencia.

## **Determinaciones de los Fiduciarios**

### **(a) Determinación de Jurisdicción.**

Los Fiduciarios observaron las siguientes de conformidad con 15 CFR § 990.41:

1. Tienen jurisdicción para continuar la restauración, incluyendo la restauración de emergencia, de conformidad con OPA, 33 USC § § 2702, 2706 (c)". El encallamiento y la extracción de la embarcación para prevenir la descarga de petróleo a las aguas navegables constituyeron un "incidente" tal como se define en 15 CFR § 990.30. DRNA tiene autoridad adicional para emprender la restauración bajo la Ley 147.
2. Suez LNG Shipping (el dueño) y Hoegh LNG Fleet Management (el operador) son personas tal como se define en 33 USC § 2701 (27).
3. El Incidente no se permite bajo ninguna ley federal, estatal o local.
4. El *LNG/C MATTHEW* no es un buque público, tal como se define en 33 USC § 2701 (29).
5. El Incidente no fue producido por ni incluyó de otra manera una facilidad en tierra sujeto al "Trans-Alaska Pipeline Authority."

### **(b) Determinaciones de Restauración de Emergencia.**

Los Fiduciarios evaluaron visualmente el sitio desde el 15 de diciembre hasta el 22 de diciembre. Durante este tiempo, salvaron e hicieron triaje a los corales en el impacto y empezaron a cartografiar el área. Estas investigaciones revelaron efectos notables incluyendo la destrucción, pulverización, fractura, el desprendimiento o entierro de muchas especies de octocorales, esponjas, corales pétreos, incluyendo coral de cuerno de ciervo (*Acropora cervicornis*) o otros invertebrados bénticos. La restauración de emergencia se lleva a cabo con el fin de acelerar la recuperación del arrecife. Esta obra fue planificada conjuntamente y será llevada a cabo por una contratista pagada por la Parte Responsable, bajo la supervisión de los Fiduciarios. El trabajo comenzó el 13 de marzo de 2010.

Los Fiduciarios determinaron, de conformidad con 15 CFR § 990.26 (a), que las siguientes acciones inmediatas eran necesarias, viables, costo efectivo y puedan minimizar y prevenir daños adicionales:

1. Salvar y asegurar en cachés los corales desplazados que se encuentran en y cerca de las zonas de impacto.
2. La estabilización del sitio y el restablecimiento de la estructura del sitio con trozos de piedra caliza, escombros y piedra caliza adicional.
3. La reinsertión de la biota en caché y el sustrato asociados para promover la recuperación biológica en el sitio.
4. Remover la pintura anti-incrustante que impediría el reclutamiento natural en las áreas del impacto.

5. Instalación de boyas de amarre en las proximidades del lugar de trabajo para asegurar los buques durante las operaciones de restauración y prevenir más impactos al hábitat debido al despliegue y la recuperación de las anclas de los buques durante la restauración de emergencia.
6. Marcar y cartografiar la biota refijada para monitoreo.
7. Monitoreo para verificar y evaluar las acciones de restauración de emergencia.

### **Estado de las acciones de Restauración Emergencia hasta ahora**

El trabajo para asegurar los fragmentos de corales en cachés fue completado en diciembre. El esfuerzo continua para pegar los corales y restaurar la rugosidad del sitio.

### **Registro Administrativo**

De conformidad con 15 CFR 990.45, los Fiduciarios están abriendo un “Administrative Record” (“AR”) para mantener los documentos y otra información relacionados a este Incidente. El “AR” estará disponible para revisión publica en las oficinas del PRDRNA, División de Recurso Marinos, Edificio Dr. Cruz Matos, Sector El Cinco, carretera 8838, Km. 6.3, Rio Piedras, PR 00926. Los documentos del “AR” también estarán accesibles en la página del internet de “NOAA”

(<http://www.darrp.noaa.gov/southeast/matthew/index.html>).